

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 15 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medioambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena.**

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medioambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito del Mar Menor a los empresarios de la comarca del campo de Cartagena

En Murcia, a 17 de diciembre de 2021.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/19 de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 34/21, de 3 de abril de reorganización de la Administración regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 29 de julio de 2021.

Y de otra parte, D.^a Ana Correa Medina, Presidenta de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), con domicilio social en Calle Carlos III n.º 1 de Cartagena, inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Región de Murcia, con número de Expediente 30/00235 y provista de C.I.F. núm. G-30612527.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 34/2021, de 3 de abril, (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente

Tercero.- El Decreto n.º 118/20, de 22 de octubre (BORM n.º 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Cuarto.- Que la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. Asimismo, la planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada, debiéndose conciliar la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, atendiendo así a los principios del desarrollo sostenible.

Quinto.- Que la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Sexto.- Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario de la comarca de Cartagena y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca. La COEC está compuesta por un gran número de asociaciones empresariales, constituidas, a su vez, por las empresas agrupadas por distintos sectores económicos de la zona de la comarca de Cartagena, abarcando en definitiva al entorno del Mar Menor.

Séptimo.- Que entre las funciones de la COEC está el poner a disposición de las empresas y asociaciones que la integran, un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial, resultando especialmente relevantes los asuntos relativos al adecuado cumplimiento de la normativa ambiental y la compatibilización del ejercicio de actividades con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

A través de este Convenio, la COEC llevará a cabo actuaciones de divulgación, formación, comunicación y asesoramiento para un mejor conocimiento de los empresarios de la Comarca del Campo de Cartagena de los valores y recursos naturales del Mar Menor y su entorno, las disposiciones que los regulan, así como los beneficios ambientales, sociales y de desarrollo económico que estos espacios protegidos proporcionan

Octavo.- El artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas y designar en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca de Cartagena.

Esta finalidad se llevará a cabo mediante actividades divulgativas, formación, comunicación y asesoramiento para un mejor conocimiento de los empresarios de la comarca de Cartagena de los valores y recursos naturales del Mar Menor y su entorno, las disposiciones que los regulan, así como los beneficios ambientales, sociales y de desarrollo económico que estos espacios protegidos proporcionan.

Segunda.- Régimen Jurídico aplicable.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº 154/2021, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la realización de actuaciones de divulgación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la comarca de Cartagena, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente

La Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Mar Menor, en virtud de lo previsto en el Decreto 154/2021, de 29 de julio, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Obligaciones del beneficiario

a) El beneficiario quedará, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

b) Realizar actuaciones consistentes en la divulgación, formación, y asesoramiento ambiental a los empresarios de la comarca de Cartagena de

conformidad con el contenido y presupuesto que se detalla en el Anexo I y II del presente Convenio.

c) A comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) A someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) A indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la participación de la Dirección General del Mar Menor, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su logotipo.

f) En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este Convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de un año desde la firma del Convenio por las partes.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.08.00.442L.480.30 "Proyecto de gasto n.º 47674", Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021: "A COEC convenido para actuaciones de divulgación y asesoramiento ambiental en el ámbito del; Mar Menor"

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo

de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con la cláusula cuarta, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la COEC y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

Novena.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Undécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de, Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medioambiente uno de los cuales será la Directora General del Mar Menor que presidirá la Comisión, y dos miembros en representación de la COEC, designados por su órgano de gobierno.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención, teniendo en cuenta las cláusulas cuarta y sexta.

Causas de Resolución

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

Decimocuarta.- Carácter no contractual

El convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el presente convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito medioambiental, económico y social con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con beneficios en el desarrollo de una actividad consensuada.

El objeto del Convenio se concreta en acciones a desarrollar por ambas partes y detalladas en el texto del convenio, que no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro, de servicios, de consultoría. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación

a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del convenio.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma, así como los fines y funciones y experiencia en la materia objeto de este Convenio de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, se considera que existen razones de interés público para la celebración de este Convenio que conlleva una concesión directa de subvención, y la dificultad de su convocatoria pública, dadas las razones acreditadas de interés social, económico y medioambiental, en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, en coherencia con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman electrónicamente en la fecha indicada en el margen.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.

Por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC). La Presidenta, Ana Correa Medina”.

Murcia, a 21 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

ANEXO I

PROYECTO: PROPUESTA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO ENTRE CARM Y COEC “MAR MENOR 2021”.

1. Contexto.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, COEC, es una asociación de carácter empresarial, sin ánimo de lucro, que tiene como ámbito de actuación la Comarca del Campo de Cartagena, lo que engloba los municipios de Cartagena, San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, La Unión y Fuente Álamo.

El artículo 5.6 de los Estatutos de la Confederación incluye entre sus fines la suscripción de convenios que se encuentren relacionados con la actividad empresarial.

De entre los fines de la Confederación, recogidos en su artículo 5, se encuentra incluida la de fomentar la formación de calidad – 19-, realización de estudios, de cualquier materia, y la difusión del conocimiento y formación entre los mismos -20-, así como promover el desarrollo económico sostenible en beneficio del interés general -23-

Además, en el apartado 23 del artículo 5 se establece como finalidad promover el desarrollo económico sostenible, lo que implica hacer compatible la actividad económica con el cuidado del medio ambiente y el bienestar social

Y es evidente que el Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, afecta al desarrollo de la actividad económica de las empresas que integran la Confederación, de modo que se encuentra incluida dentro de las necesidades de formación de las empresas y, por tanto, de la finalidad de COEC de divulgación, formación y asesoramiento

Prueba del compromiso de la Confederación con el medio ambiente está la existencia de una Comisión de trabajo de Medio Ambiente – creada en el año 2000-, y una específica del Mar Menor -nacida en el año 2016-, encargadas de, precisamente, analizar la problemática existente en este ámbito geográfico, proponer soluciones y estudiar la normativa existente y la propuesta, explicando sus consecuencias a las Asociaciones que integran la Confederación y la manera de adaptarse a la misma, es decir, divulgación, formación y asesoramiento.

La grave situación del Mar Menor, surgida en el año 2016, al presentar un estadio de eutrofia grave, y las DANAs de diciembre de 2016, y septiembre y diciembre de 2019, y las desastrosas consecuencias que han tenido, no solo para el desarrollo de la actividad económica, sino también para los vecinos de las localidades afectadas, ha producido una gran preocupación para todos los ciudadanos de la Comarca y de la Región, en general. Sus valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos están muy comprometidos, y es necesario llevar a cabo todo tipo de acciones dirigidas a su recuperación más inmediata y sostenimiento ambiental.

En el ámbito empresarial, creemos, que se trata de crear un nuevo modelo de desarrollo de la actividad económica, adaptándolo, en lo que fuera necesario, a la nueva situación medioambiental. Se hace necesario realizar una labor de difusión

de la nueva normativa, así como sensibilizar y concienciar al tejido empresarial sobre los efectos positivos que puede tener en el desarrollo de la actividad económica y su ejercicio en el marco de un medio ambiente sostenible. Debemos tener en cuenta que la actividad económica produce riqueza y empleo, garantizando el desarrollo económico de la comarca y, con ello, la consecución del estado del bienestar.

COEC lleva años comprometida con el Mar Menor, más en la situación actual de la laguna, que durante años ha sido generador de recursos económicos.

El objetivo del Convenio es “realizar actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca del Campo de Cartagena. Esta finalidad se llevará a cabo mediante actividades divulgativas, formación, comunicación y asesoramiento para un mejor conocimiento de los empresarios de la Comarca del Campo de Cartagena de los valores y recursos naturales del Mar Menor y su entorno, las disposiciones que los regulan, así como los beneficios ambientales, sociales y de desarrollo económico que estos espacios protegidos proporcionan.

2. Actuaciones a realizar por COEC.

2.1. Seminarios y jornadas técnicas, digitales o presenciales, para fomentar la formación e información ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en:

- Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- La implantación/aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).
- El plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

2.2. “Meeting point” o Panel de expertos empresarial de intercambio de experiencias concretas de éxito.

Acciones que concienciaran tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus colaboradores aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el medio natural de su entorno.

Se realizarán tres o cuatro “*meeting points*” o paneles de expertos, presentando a los asistentes casos en el que la recuperación del ecosistema en cuestión haya sido necesaria tras haber sido detectada una situación de “crisis” que sirvan para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

Se contará al menos con dos ponentes en cada una de ellas, como por ejemplo “*Adaptación de las actividades económicas en la recuperación de espacios naturales degradados*”, sin perjuicio de otros temas que pudieran ser novedosos relacionados con el objeto del convenio, tales como propuestas basadas en la naturaleza, un nuevo concepto que abarca a todas las acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que estos proveen, para responder a diversos desafíos de la sociedad como el riesgo de desastres. Estas se pueden considerar como un concepto integral que incluye una serie de enfoques diferentes como la Adaptación Basada en Ecosistemas. También se tratarán temas relacionados con estrategias de turismo sostenible para conservar

y valorizar la costa y su patrimonio natural; métodos de evaluación medioambiental hacia una sostenibilidad abordada desde un punto de vista más holístico, con una consideración mayor de los impactos sociales y económicos del desarrollo urbanístico; huella de carbono, cambio climático y transición energética, etc.

Se presentarán los resultados de cada caso expuesto.

3. Difusión de las actuaciones

3. 1. Boletín digital

Elaboraremos boletines digitales sobre el contenido objeto de este convenio, ya que consideramos que son una herramienta perfecta para mantener informados a nuestros asociados, nos permite estar en contacto con ellos y genera un valor añadido.

Estos boletines digitales tendrán una periodicidad trimestral y serán difundidos a través de un e-mail personalizado para invitar a consultar los nuevos contenidos.

3.2. Web actualizada de forma sistemática y periódica

En ella se incluirá normativa actualizada y concreta sobre Mar Menor, noticias y eventos más relevantes relacionadas con el ámbito Mar Menor, notas de prensa, así como servirá para divulgar y promocionar los eventos relacionados promovidos tanto por COEC como por la Dirección General de Mar Menor y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3.3. Redes sociales.

Específicamente crearemos perfiles en varias redes sociales que se emplearán con el mismo objetivo que la web, procurando una mayor sensibilización de la audiencia en relación al Mar Menor.

3.4. Publicidad en otros medios de comunicación.

Para alcanzar una mayor audiencia, se realizará la promoción de todos los eventos relacionados en este Convenio también a través de otros medios de comunicación.

3.5. Imagen corporativa.

Todas las actividades, jornadas, publicaciones referidas serán con logotipo diseñado en exclusiva para uso de estas acciones.

ANEXO II

Presupuesto: PROYECTO PROPUESTA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO ENTRE CARM Y COEC “MAR MENOR 2021”.

1.-INGRESOS

1.1 Importe de la Subvención: 20.000,00 €

2. GASTOS

2.1. Personal COEC adscrito al proyecto: 3.000,00 €

2.2. Consultorías Externas 7.500,00 € (Personal cualificado para asesoramiento y apoyo técnico en las distintas actuaciones descritas).

2.3. Otros gastos: 9.500,00 € (Gastos directamente relacionados con las actuaciones del convenio.):

2.3.1. Diseño imagen corporativa/logotipo: 400,00 €

2.3.2. Web (diseño, mantenimiento y actualización de contenidos):
1.460,00 € :

2.3.3. Redes sociales (planificación y gestión):1.870,00 €

2.3.4. Campañas de difusión digital en diferentes diarios: 3.700,00€

2.3.5. Diseño de campañas de difusión digital 420,00 €

2.3.6. Dietas y desplazamientos ponentes 1.170,00 €

2.3.7. Diseño boletines digitales 480,00 €

IMPORTE TOTAL GASTOS: 20.000,00 €.